



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (verano 2020).

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de las presentes bases es la realización de pruebas selectivas para la contratación de **3 plazas de socorrista**, modalidad acuática, con destino a las piscinas municipales, como personal laboral temporal para la campaña de verano 2020.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Sistema de selección: Valoración de Méritos

Titulación académica exigida: Graduado Escolar o equivalente

Titulación específica exigida: Título, Diploma o certificado en Salvamento y Socorrismo “modalidad acuática” (reciclado y en vigor)

Número de plazas: 3

Jornada: 20 horas semanales, ampliables según necesidades del servicio.

Horario: Mañana y tarde (a determinar en virtud del servicio)

CONDICIONES GENERALES:

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.





- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

PUBLICIDAD:

El anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo/sedelectronica.es), en el Portal de Transparencia (10.- Recursos Humanos) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP aprobado por Ley 7/2007.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida:
 - o **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar).**
 - o **Estar en posesión de diploma, certificado o equivalente en Salvamento y Socorrismo “modalidad acuática”,** expedido por organismo competente, y el documento de la formación continuada en vigor

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:





Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán de acuerdo a los modelos que figura en el Anexo de estas Bases.

La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación que acredite, de modo fehaciente, los méritos establecidos en la fase de valoración de méritos. (fotocopia de la documentación acreditativa).
- Certificado de Vida Laboral y Contratos laborales para demostrar la experiencia laboral de los aspirantes donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o ha ocupado.

Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán lo méritos alegados. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original y acompañado de las copias.

Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, **del 8 al 15 de junio**, de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 14.00 h.

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidente procederá a aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web www.santamariadelparamo/sedelectronica.es del Ayuntamiento.

Se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Una vez resueltas dichas reclamaciones, se dictará nueva resolución de Alcaldía con la lista definitiva de admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web www.santamariadelparamo/sedelectronica.es del Ayuntamiento.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidente: Santiago Miguélez Carbajo
- Secretario: Matías Marcos Valle
- Vocal: Juan Carlos Vazquez Vivas

Los suplentes de la comisión de valoración son:

- Silvia Senra Cadenas
- Javier González del Egido





- Tomás Villar Villar

El Secretario de la Comisión de valoración tendrá voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

El tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple de votos.

SISTEMA SELECTIVO:

El proceso selectivo será por concurso.

Valoración de Méritos:

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Tal justificación deberá adjuntarse junto con la solicitud. La Comisión de Valoración decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

Serán méritos puntuables:

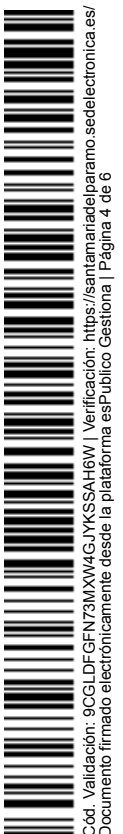
Experiencia profesional. Puntuará hasta un **máximo de 4 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales a los de las plazas que se convocan, realizados para cualquier Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales a los de las plazas que se convocan, realizados para cualquier Centro Privado: 0,15 puntos por mes.

Solo se computará la experiencia profesional de los últimos cinco años.

Formación continua: Puntuará hasta un **máximo de 1 punto**, conforme a la siguiente ponderación:

- *Curso de Desfibrilador Externo Semiautomático:* 0,50 puntos (el título tiene que estar en vigor)
- *Por titulación superior a la exigida en la convocatoria* (titulaciones no acumulativas), hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - o Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 0,5 puntos





- o Maestro con especialidad en Educación Física: 0,40 puntos
- o Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo: 0,30 puntos.
- o Título de Entrenador Superior de Natación: 0,20 puntos
- o Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo: 0,10 puntos

Empadronamiento. Puntuará hasta un **máximo de 2,25 puntos** y se valorará 0,1 puntos por mes de antigüedad en el Padrón municipal de Santa María del Páramo, no siendo necesaria su acreditación, ya que se realizará de oficio desde esta administración.

Entrevista. Puntuará hasta un **máximo de 5 puntos**.

Se realizará una entrevista personal a los solicitantes en la que se valorará por el Tribunal las siguientes cuestiones:

- Actitud con los usuarios del servicio
- Conocimientos de primeros auxilios
- Colaboración con los demás empleados públicos en la prestación del servicio
- Aptitud para dirección, organización y mando en la realización del servicio.

RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN:

Relación de aprobados y propuesta de contratación.

Finalizadas las pruebas selectivas, la comisión de valoración publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuaciones y elevará a la Sra. Alcaldesa la correspondiente propuesta de nombramiento con los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, haciéndose pública las calificaciones de todos los candidatos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos.

El resto de los aspirantes pasarán a reserva para esta temporada de verano, siendo avisados por riguroso orden de puntuación, para su incorporación inmediata en caso de necesidades de ampliación del servicio, bajas laborales, vacaciones, abstención, etc.

Será requisito indispensable para la contratación de los candidatos, **la presentación antes de su contratación, de un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.**

Contratación.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado, y acredite que reúne los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral temporal en la categoría de Socorristas según convenio colectivo de Piscinas e Instalaciones Deportivas de Salamanca (Extensible a León).

La resolución de la Alcaldía ordenando la contratación se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Fdo. Alicia Gallego González

Firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio)